



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA, DE HOSPITALIZACIÓN Y HEMODIÁLISIS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS, DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; C. ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA, DIRECTORA DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL; C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN; Y EL C. MANUEL SANMIGUEL RAMOS, DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA, LA INSTITUCIÓN DENOMINADA HOSPITAL SAN FELIPE DE JESÚS, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. BENJAMÍN LOZANO MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL HOSPITAL", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

I.- Que, para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, y con el propósito de optimizar las actividades y el servicio que brinda la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración del Municipio de Monterrey, Nuevo León en fecha del día 29-veintinueve de diciembre del 2016-dos mil dieciséis, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, celebró la Décima Novena Sesión Extraordinaria, en la cual se aprobó la contratación de los servicios de Atención Médica Especializada, de Hospitalización y Hemodiálisis por el procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 fracción III, 41, 42 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como los artículos 18 fracción I, 19, 32 y 33 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

II.- En fecha 30-treinta de diciembre del 2016-dos mil dieciséis, las partes celebraron Contrato de Prestación de Servicios No. SAD-435-2017, para el servicio de Atención Médica Especializada, de Hospitalización y Hemodiálisis para los derechohabientes afiliados a los servicios médicos del Municipio de Monterrey, con una vigencia a partir del día 01-uno de enero del 2017-dos mil diecisiete para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre del 2017-dos mil diecisiete, instrumento jurídico al cual se le denominará "EL CONTRATO PRINCIPAL".

III.- Que de conformidad con la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA de "EL CONTRATO PRINCIPAL" para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

V









#### **DECLARACIONES**

PRIMERA.- En fecha 21-veintiuno de agosto del 2017-dos mil diecisiete, la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración, mediante Oficio No. 509/2017-DSM, solicitó a la Secretaría de Administración, realizar la ampliación del monto máximo de "EL CONTRATO PRINCIPAL" para el servicio de Atención Médica Especializada, de Hospitalización y Hemodiálisis, por la cantidad de \$3,900,000.00 (tres millones novecientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

SEGUNDA.- Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en éste Convenio Modificatorio, serán cubiertos con recursos provenientes de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2017-dos mil diecisiete, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal mediante Oficio REF-SAD/256-BIS/2017, de fecha 10-diez de noviembre de 2017-dos mil diecisiete.

TERCERA.- Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en "EL CONTRATO PRINCIPAL".

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes aceptan que el presente Convenio Modificatorio deriva de "EL CONTRATO PRINCIPAL" celebrado el día 30-treinta de diciembre del 2016-dos mil dieciséis. por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.

SEGUNDA.- Mediante el presente instrumento jurídico, las partes convienen en modificar la Cláusula CUARTA EN SU PÁRRAFO SEGUNDO de "EL CONTRATO PRINCIPAL" para quedar de la siguiente manera:

"Estando de acuerdo las partes, en que el monto máximo contemplado para este Contrato en el presupuesto de egresos para el año 2017-dos mil diecisiete, es la cantidad de \$23'400,000.00 (veintitrés millones cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado".

TERCERA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Convenio Modificatorio "EL HOSPITAL" se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento del Convenio Modificatorio, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del presente Convenio Modificatorio, por un importe





GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

### SAD-435-2017



equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del presente instrumento jurídico, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio Modificatorio;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Convenio Modificatorio;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey y/o Tesorería Municipal de Monterrey;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. La institución afianzadora deberá otorgar su consentimiento para que en su caso se otorgue al deudor principal, sin que por ello se extinga la fianza, en los términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de la vigencia de "EL CONTRATO PRINCIPAL". Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración, previa solicitud por escrito de "EL HOSPITAL" en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Modificatorio.

**CUARTA-** Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificatorio, el resto de las Cláusulas de "**EL CONTRATO PRINCIPAL**" celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes.

QUINTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Modificatorio las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

V

√3 /4.





GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



SEXTA .- (TRIBUNALES COMPETENTES) Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, el cual consta de 05-cinco fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 13-trece de noviembre de 2017-dos mil diecisiete, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA DIRECTOR\JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA SECRÉTARIA DE ADMINISTRACIÓN

C. ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA DIRECTORA DE EGRESOS DÉ LA TESORERÍA MUNICIPAL

C. MANUEL SANMIGUE DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN





POR "EL HOSPITAL"

C. BENJAMÍN LOZANO MARTÍNEZ REPRESENTANTE LÈGAL HOSPITAL SAN FELIPE DE JESÚS, S.C.

A

6

1

ÚLTIMA HOJA DE 05-CINCO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA, DE HOSPITALIZACIÓN Y HEMODIÁLISIS, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA INSTITUCIÓN DENOMINADA HOSPITAL SAN FELIPE DE JESÚS, S.C., EN FECHA 13-TRECE DE NOVIEMBRE DEL 2017-DOS MIL DIECISIETE.



